

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-00649**

Conforme a la documentación arrojada por el demandante frente a las diligencias de notificación de la parte demandada, se dispone:

1.- TENER notificados a los demandados MAURICIO VALENZUELA RODRÍGUEZ y YOMAIRA JIMÉNEZ POTES de manera personal, del auto admisorio librado en su contra.

2.- ADVERTIR que los demandados MAURICIO VALENZUELA RODRÍGUEZ y YOMAIRA JIMÉNEZ POTES vencido el término de ley, guardaron silencio.

3.- EXHORTAR a la secretaría para que surta el traslado de la contestación de la demandada, arrojada por el Curador Ad litem, conforme al art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>35</u>	Hoy <u>21-06-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	